No. DE PROCESO: 4143.010.32.0970-2023

1. NOMBRE DEL PROYECTO

Mejoramiento de la atención educativa de los jóvenes del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente en Santiago de Cali de la Ficha BP- 26003711.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Secretaría de Educación – Subsecretaría de Cobertura Educativa

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500196985
Fecha de Expedición: 06 de mayo de 2023
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2023
Valor: $8.490.100
Compromiso que respalda:

APROPIACIÓN	VALOR
4143/1.2.4.1.01.01/2.3.2.02.01.003/52010040008/BP260037111010102	$8.490.100
Total	**$8.490.100**

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

Elija una de las siguientes opciones de acuerdo con el tipo de contratación y la necesidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Contrato de consultoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa __X_
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulso actividades de interés público____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ____
- Seguros ____
- Otro ____

¿Cuál? _____

6. ESTUDIO DEL SECTOR

6.1 Oportunidad de la Contratación

La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que de acuerdo con los artículos 44 y 45 de la Constitución Política de Colombia, los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la educación y a recibir protección y formación integral. Así mismo, el artículo 67 Superior señala que el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, y que esta comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. Adicionalmente, esta última disposición, atribuye a la Nación y a las entidades territoriales la responsabilidad de participar en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la Ley.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El artículo 67 de la Constitución Política consagra a la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social. Respecto de las obligaciones que tiene el Estado frente a la Educación, establece dicho precepto constitucional que: "…Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. Adicionalmente, esta última disposición, La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

Que la Ley 115 de 1994 "Por la cual se expide la Ley General de Educación" dispone en sus artículos 68, 69, 70 Y 71 la educación para la rehabilitación social y determina que esta modalidad de servicio comprende programas dirigidos a personas y grupos cuyo comportamiento individual y social exige procesos educativos integrales que permitan su reincorporación a la sociedad. Además, las citadas disposiciones establecen que el Gobierno nacional y las entidades territoriales fomentarán la educación para la inclusión y reinserción de personas y grupos sociales con carencias y necesidades de formación, con recursos de sus respectivos presupuestos.

El artículo 153 de la Ley 115 de 1994, en lo que concierne a la administración Distrital de la educación, establece lo siguiente: "Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación" El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, como ente territorial, genera las condiciones necesarias para la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales, a través de la planificación del desarrollo económico, social, ambiental y del territorio y, de la administración efectiva de los recursos, propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales y la convivencia pacífica de sus habitantes, con el fin de mejorar su calidad de vida en el Distrito de Santiago de Cali; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993".

La Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, tiene como objetivo administrar la prestación del servicio público educativo, por intermedio de las Instituciones Educativas Oficiales en el territorio y con la facultad que confiere el Numeral 7.5 del Artículo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7 de la Ley 715 de 2001,“Podrán participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. Los costos amparados con estos recursos no podrán generar gastos permanentes a cargo al Sistema General de Participaciones.”

El Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, en lo que concierne a las funciones de las Secretarías de Educación Distritales, les exige generar las condiciones necesarias para la oportuna prestación del servicio educativo, velando por la calidad y la cobertura en el respectivo territorio.

Que la Ley 1098 de 2006 "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia" creó el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), definiéndolo, en su artículo 139, como el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de realizar el hecho punible.

Que de conformidad con los artículos 180 y 188 de la Ley 1098 de 2006, los adolescentes tienen derecho a continuar su proceso educativo durante la ejecución de la medida o sanción, de acuerdo con su edad y grado académico, incluso si se trata de una medida privativa de la libertad, lo anterior con el fin de garantizar la atención en el servicio educativo a esta población, en el marco del Decreto 2383 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional- MEN, cuyo decreto reglamenta la prestación del servicio educativo en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes-SRPA.

Que el Artículo 2.3.3.5.8.1.1. del Decreto 2383 de 2015 tiene por Objeto reglamentar la prestación del servicio educativo en el marco del sistema de Responsabilidad penal para Adolescentes (SRPA). En concordancia con lo dispuesto en el Libro II de la Ley 1 098 de 2006 y el Capítulo 5 Título III de la Ley 115 1994.

La Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, con la facultad que le otorga el Artículo 21 de la Ley 1617 de 2013 “Plan de desarrollo Distrital. La administración distrital contará durante el período de gobierno con un Plan de Desarrollo elaborado de acuerdo con los principios constitucionales y legales vigentes. El Plan de Desarrollo Distrital será el eje sobre el cual se formularán y elaborarán los demás planes sectoriales del distrito. (...)”, y con el fin de desarrollar y generar capacidades institucionales y asumir la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

transformación digital en el Organismo, actúa en cumplimiento del Plan de Desarrollo del Distrito Especial de Santiago de Cali 2020-2023 “Cali Unida por la vida”, el cual indica que el programa de gestión de la educación: “pretende fortalecer la calidad de la educación desde un enfoque de distrito que articule la gestión educativa como proceso dialogante con los diferentes sectores que conforman el Distrito y donde sus acciones estén orientadas a enriquecer los procesos pedagógicos construidos con la comunidad educativa.” En este contexto, la línea estratégica Distrito Educador se enfoca en “la materialización de una apuesta con mirada integral, sostenible y contextualizada, que articula los programas como propuestas que apuntan a garantizar el cierre de brechas entre la situación educativa actual y la deseada”.

2020 – 2023 CALI UNIDA POR LA VIDA	
DIMENSION	2: CALI SOLIDARIA POR LA VIDA
LINEA	201: DISTRITO RECONCILIADO
PROGRAMA	201004: FORTALECIMIENTO DE SISTEMAS LOCALES DE JUSTICIA Y PENITENCIARIOS.
INDICADOR	52010040008: JÓVENES VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL CON RESTITUCIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN.

Que con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

6.2 Oportunidad de la Contratación

Para el cumplimiento del seguimiento a los diferentes programas y proyectos que adelanta la Secretaría de Educación en cumplimiento de su misión relacionada con la prestación del servicio educativo en el marco del sistema de Responsabilidad penal para Adolescentes (SRPA), asignó recursos para adquirir materiales fungibles, como Pliegos de papel surtido, cartulinas, plastilina, marcadores, ega, vinilos, cinta de enmascarar, resma de papel, carpetas, colores, piolas, pinceles, papel contar, cinta adhesiva, borrador de tablero, pegante líquido, pegante en barra, lápices mirado 2, cajas de colores, crayolas,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

plastilina, vinilos, acuarelas, cuadernos, cartuchera, cartulina, papel seda, papel silueta, pincel blanco, tajalápiz, resma de papel carta, escarcha.

Como parte de la implementación de la estrategia inclusiva de atención educativa, se hace indispensable el apoyo de ciertos materiales tangibles que permitan fortalecer los conocimientos y saberes impartidos por los docentes de las sedes educativas Centro de formación Valle del Lili y Buen Pastor que participaron de las capacitaciones brindadas en la atención a los estudiantes de las sedes educativas Buen Pastor y Valle del Lili de la institución educativa Ciudad de Cali, y de igual manera en los procesos de aprendizaje y de enseñanza es necesario fortalecer a los adolescente, jóvenes y docentes con el fin de facilitar los procesos cognitivos de los estudiantes y las practicas pedagógicas dentro y fuera del aula que realizan los docentes en su dinámica de enseñanza, para lo cual se hace necesario adquirir material educativo para la Institución Educativa Oficial - IEO Ciudad de Cali sedes Buen pastor y Valle del Lili.

6.3 Conveniencia

Con fundamento en la normatividad descrita y en el cumplimiento de obligaciones de carácter legal, la Secretaria de Educación estima necesario la adquisición de materiales educativos, para dotar la Institución Educativa Oficial Ciudad de Cali sedes Buen pastor y Valle del Lili, toda vez que es spropósito fundamental de la Administración lograr el cometido de los fines estatales, la continua y eficiente prestación del servicio público educativo y garantizar la efectividad de la acción del estado en los sectores más vulnerables de la población.

6.4 Análisis de Alternativas que definen la solución de la necesidad.

El Distrito Especial de Santiago de Cali — Secretaría de Educación, como alternativa para la adquisición de materiales educativos, considera conveniente, oportuno y necesario realizar un proceso de Mínima Cuantía para escoger el contratista, en atención al valor y al objeto del proceso.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La clasificación de los bienes objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

14111519	14000000	14110000	14111500	Papeles cartulina
14111532	14000000	14110000	14111500	Papel kits de papeles surtidos
44121627	44000000	44120000	44121600	Marcadores de libros
31201503	31000000	31200000	31201500	Cinta de enmascarar
60121226	60000000	60120000	60121200	Pinceles para acuarela
14111525	14000000	14110000	14111500	Papel multipropósito
44121619	44000000	44120000	44121600	Tajalápices manuales
44121804	44000000	44120000	44121800	Borradores

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [x] NO []

ID en el PAA: 14186

9. ESTUDIO DEL SECTOR

En Cumplimiento del deber consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Educación Distrital procede a realizar el análisis del sector económico relativo a la contratación que se pretende adelantar, el cual se anexa y hace parte integral del presente documento.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR.

10.1 Objeto del contrato

ADQUISICIÓN DE MATERIAL FUNGIBLE PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE - SRPA CON MEDIDAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL – CIUDAD DE CALI, SEDES BUEN PASTOR Y VALLE DEL LILI.

10.2 Alcance del objeto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De acuerdo con la descripción de las obligaciones generales y específicas y demás condiciones sobre el cual se ejercerá la compra de los elementos, el alcance del objeto a desarrollar consiste en la adquisición de material educativo, para dotar la Institución Educativa Oficial Ciudad de Cali sedes Buen pastor y Valle del Lili del Distrito Especial de Santiago de Cali.

10.3 Plazo del contrato

El plazo para la ejecución del contrato será de un (01) mes, termino contado a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.

10.4 Valor estimado del contrato

El presupuesto oficial con que cuenta la Secretaría de Educación de Santiago de Cali,para la realización del proceso, asciende a la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($8.383.700), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que sé causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

10.5 Forma de pago

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, cancelará el valor del contrato en UN (1) solo pago por el 100% del valor de este a la entrega del material educativo, previa aprobación por parte del supervisor del contrato, en la cual conste el cumplimiento a satisfacción de lo entregado con la respectiva facturación.

La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar:

i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
ii) Acta de recibo parcial o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad.
iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.
iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En todo caso, la obligación de pago referida en el presente numeral se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, asignado al Distrito Especial de Santiago de Cali.

Impuestos: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar.

Para efecto de los pagos el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación, verificará que el CONTRATISTA acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, cuando corresponda. Adicionalmente, la entidad deberá respetar el orden de turno de que trata el numeral 10 del artículo 4 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, para lo cual, dispondrá en su organización interna, los procedimientos necesarios y pertinentes para respetar el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas, así como establecerá mecanismos para el pronto y oportuno pago a éstos.

El contratista sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en la aceptación de la oferta. Por lo tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto.

Si por causa del retraso del CONTRATISTA en la entrega de documentos, se demora el desembolso, el CONTRATISTA no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o de suma adicional alguna.

El Contratista debe tener en cuenta que todo pago que efectúe el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley. El pago estará condicionado a la suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción de los trabajos contratados y a la presentación por parte del Contratista y aprobación por parte de la Secretaría de Educación.

En el valor total del contrato, se encuentran incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del mismo, los cuales serán a cargo del contratista

Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del contrato no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. Los proponentes deben manifestar aceptación expresa a la forma de pago establecida por la Entidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Distrito de Santiago de Cali por regla general, realiza los siguientes descuentos por concepto de impuestos y contribuciones, y todas las que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta de conformidad con la modalidad a contratar y régimen al que pertenece la persona natural y/o jurídica:

CONCEPTO	TARIFA	OBSERVACIONES
DEDUCCIONES		
Contribución Especial - CE	5%	Contrato de Obra
Pro-Cultura	1%	Mayor a UVT 4.072 ($147.846.176)
Pro-Desarrollo	1%	Menor a UVT 2.196 ($79.732.368)
Pro-Desarrollo	3.50%	Igual o Mayor a UVT 2.196 ($79.732.368)
Pro-Univalle	2%	100% del valor del contrato
Bienestar del Adulto Mayor	2%	100% del valor del contrato
Pro-Hospital	1%	100% del valor del contrato
Pro-Unipacifico	0.50%	100% del valor del contrato
RETENCIONES		
Retención en la fuente por renta	2.50%	Persona Jurídica y Persona Natural declarante de renta
Retención en la fuente por renta	3.50%	Personal Natural no declarante de renta
Retención de IVA	19%	Persona Jurídica y Persona Natural declarante de renta
Retención de ICA	7.7.*1000	Persona Jurídica, Persona Natural

10.6 Lugar de ejecución del contrato

Para todos los efectos legales y contractuales el lugar de ejecución será en: La Institución Educativa Oficial Ciudad de Cali – Sede Buen Pastor y Valle del Lili, del Distrito Especial de Santiago de Cali.

LUGAR DE ENTREGA	DIRECCIÓN	ELEMENTO	ESPECIFICACIÓN	CANTIDAD	REQUIERE ISNTALACIÓN
SEDE BUEN PASTOR	Calle 31ª # 28M1 – 34 -	Pincel n° 2	Pincel de cerda plana mango en madera x 20 cm de largo número 2	10	NO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Barrio la Fortaleza	Pincel n° 4	Pincel de cerda plana mango en madera x 20 cm de largo número 4	10	NO
		Pincel n° 6	Pincel de cerda plana mango en madera x 20 cm de largo número 6	10	NO
		Temperas	Paquete de Temperas x 6 Set de colores básicos. Tarros x 20 ml.	10	NO
		Marcadores Permanentes	Unidades de color negro, azul, verde, rojo. Permanente grueso	10	NO
		Marcadores Borrables	Unidades de color negro, azul, verde, rojo	10	NO
		Lápices	CAJA H/HB mina negra y borrador	2	NO
		Borradores	CAJA Borrador tipo nata	2	NO
		tajalápiz	CAJA DE Metálico sencillo.	2	NO
		Resma de Papel carta	Tamaño carta	2	NO
		Cinta Adhesiva para enmascarar	rollo de 24 x 40 mts	2	NO
		Cinta Adhesiva Transparente	rollo 12*40	2	NO
		Octavos de papel silueta	Cuadernillos	5	NO
		Octavos de papel crepé	papel colores surtidos (50cm * 70)	10	NO
		Pliegos de papel seda	Cuadernillos x 10 hojas colores surtidos	10	NO
		Papel CRAF		10	NO
		Cartulina plana	Cartulina escolar plana (50 x 70) colores varios	10	NO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Cartulina octavos	Cuadernillos x 10 colores varios	10	NO
		Pegante en barra	Unidad x 20 grs	10	NO
		Cajas de colores	Caja de Colores largos surtidos en caja x24 unidades dimensiones	5	NO
		Galón de colbón escolar		1	NO
		Borrador de peluche para tablero	Borrador de peluche para tablero	2	NO
		Escarcha x libra colores surtidos		2	NO
		Fomi	paquete x 10 carta colores surtidos	5	NO
		Plumón	Cajas x 12 unidades	1	NO
		Vaso desechable de 7"pte x 50	2 paquetes de 100 unidades	2	NO

LUGAR DE ENTREGA	DIRECCIÓN	ELEMENTO	ESPECIFICACIÓN	CANTIDAD	REQUIERE ISNTALACIÓN
Valle del Lili	Carrera 108 # 48 – 91 Kilómetro 1, vía Jamundí	Pincel n° 2	Pincel de cerda plana mango en madera x 20 cm de largo número 2	10	NO
		Pincel n° 4	Pincel de cerda plana mango en madera x 20 cm de largo número 4	10	NO
		Pincel n° 6	Pincel de cerda plana mango en madera x 20 cm de largo número 6	10	NO
		Temperas	Paquete de Temperas x 6 Set de colores básicos. Tarros x 20 ml.	10	NO
		Marcadores Permanentes	Unidades de color negro, azul, verde, rojo. Permanente grueso	10	NO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Marcadores Borrables	Unidades de color negro, azul, verde, rojo	10	NO
		Lápices	CAJA H/HB mina negra y borrador	2	NO
		Borradores	CAJA Borrador tipo nata	2	NO
		tajalápiz	CAJA DE Metálico sencillo.	2	NO
		Resma de Papel carta	Tamaño carta	2	NO
		Cinta Adhesiva para enmascarar	rollo de 24 x 40 mts	2	NO
		Cinta Adhesiva Transparente	rollo 12*40	2	NO
		Octavos de papel silueta	Cuadernillos	5	NO
		Octavos de papel crepé	papel colores surtidos (50cm * 70)	10	NO
		Pliegos de papel seda	Cuadernillos x 10 hojas colores surtidos	10	NO
		Papel CRAF		10	NO
		Cartulina plana	Cartulina escolar plana (50 x 70) colores varios	10	NO
		Cartulina octavos	Cuadernillos x 10 colores varios	10	NO
		Pegante en barra	Unidad x 20 grs	10	NO
		Cajas de colores	Caja de Colores largos surtidos en caja x24 unidades dimensiones	5	NO
		Galón de colbón escolar		1	NO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Borrador de peluche para tablero	Borrador de peluche para tablero	2	NO
		Escarcha x libra colores surtidos		2	NO
		Fomi	paquete x 10 carta colores surtidos	5	NO
		Plumón	Cajas x 12 unidades	1	NO
		Vaso desechable de 7"pte x 50	2 paquetes de 100 unidades	2	NO

10.7 Obligaciones específicas del contratista

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la Administración Pública y de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes de la invitación publica de mínima cuantía y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista tiene la obligación de cumplir con todas y cada una de las actividades que caracterizan el objeto del presente contrato, además de las siguientes:

a) Proveer los respectivos materiales educativos conforme a las especificaciones técnicas solicitadas y en las cantidades requeridas, indispensables para el desarrollo de las capacitaciones a los docentes y a los estudiantes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes- SRPA en los Centros de Formación especializada Valle del Lili y Buen Pastor.
b) Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas y cantidades descritas en el estudio previo e invitación pública y propuesta presentada, acorde con el presupuesto establecido para tal efecto.
c) En caso de presentarse un perjuicio por mala planeación de ejecución del contratista en cualquiera de las actividades a desarrollar, se obligará a reparar prontamente y por su cuenta cualquier daño o perjuicio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

d) Facilitar la labor de la supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimiento que se realicen.
e) Realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de la ejecución del contrato, así como de sus modificaciones, adiciones o prorrogas y asumir los costos de estas.
f) Asumir el pago de impuestos, traslados, gastos de transporte para la entrega y demás gastos que sean requeridos por el contratista para la entrega de los bienes.
g) En general responder por cualquier eventualidad que se presente en la ejecución del contrato que implique incumplimiento del mismo de cualquier naturaleza y que genere perjuicios a terceros o al medio ambiente entre otros, dejando indemne a la Secretaría de Educación, por toda situación, reclamación o condena, o cualquier decisión que comprometa la responsabilidad de la entidad por vía administrativa o judicial.
h) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
i) Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
j) Suministrar todas las condiciones administrativas, técnicas, tecnológicas y de logística para cumplir con el objeto y las obligaciones.
k) Colaborar con la Alcaldía de Santiago de Cali, en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
l) Utilizar la imagen de la Alcaldía de Santiago de Cali, de acuerdo con los lineamientos establecidos, salvo autorización expresa y escrita de la Alcaldía. Ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
m) Obtener y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecidos en la cláusula respectiva del presente contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados.
n) Las demás obligaciones que le asistan al CONTRATISTA y constituir las garantías exigidas en el documento de estudios previos y el respectivo contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.8 Obligaciones generales del contratista

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y en el Manual de contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali, el CONTRATISTA se encuentra obligado a:

a) Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con los requerimientos de la SED, de conformidad con lo establecido en el estudio previo, pliegos de condiciones, anexos y propuesta, los cuales hacen parte integral del contrato, garantizando la prestación de servicios de primera calidad, el cumplimiento de las disposiciones Constitucionales y Legales que regulen la materia, y el cumplimiento de los requerimientos en los términos pactados.
b) Garantizar el cumplimiento de las normas sanitarias que se tengan en caso de continuar con la emergencia sanitaria.
c) Entregar los productos de las actividades de acuerdo con los cronogramas establecidos y acordados con el supervisor de contrato.
d) Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento, evaluación, supervisión y control que adopte EL CONTRATANTE y cumplir con las recomendaciones que de ellos emanen.
e) Presentar al Contratante y/o Supervisor designado por la Secretaría de Educación los informes que este exija como requisito para la cancelación de los pagos derivados del presente contrato.
f) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por el contratista aún después de terminado el proyecto.
g) Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en las normas correspondientes.
h) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada al supervisor del contrato, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad.
i) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensión, ARL y aportes parafiscales de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

j) Atender los requerimientos que imparta la persona encargada de la vigilancia y control, tendiente a la buena ejecución del objeto del contrato.
k) Garantizar que todo el personal contratado posea seguridad social y riesgos laborales.
l) Cumplir estrictamente las obligaciones tributarias establecidas en el Estatuto Tributario.
m) Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse con la oportunidad requerida por la Entidad, de tal manera que se garantice el cumplimiento de los objetivos específicos y generales del contrato.
n) El contratista deberá garantizar que en caso de requerirse transporte en cumplimento del objeto del contrato, este debe cumplir con todos los requisitos y permisos legales expedidos por la autoridad competente.
o) Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso
p) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
q) Suscribir el acta de liquidación del contrato, en caso de aplicar.
r) Constituir la garantía única durante los tres días (3) hábiles a partir del perfeccionamiento del contrato, so pena de dar por terminado el mismo, y mantener actualizada su vigencia, amparos y valor.
s) Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. Esta persona deberá contar con un perfil idóneo referente a las acciones a desarrollar
t) El contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del contratista, sin derecho a que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo contrato para la terminación del presente contrato.
u) El contratista mantendrá indemne a la Secretaría de Educación Distrital libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

v) Las demás inherentes al objeto del contrato.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En consideración a la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, aplicará la modalidad de mínima cuantía de conformidad con la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en especial, lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021, articulo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

El proceso de selección se rige por lo dispuesto en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993), Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen estando sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el pliego de condiciones sus adendas y el contratoque se suscriba como producto del proceso de selección.

En este sentido y tomando en consideración que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la selección objetiva del contratista implica que la escogencia del mismo se haga respecto del ofrecimiento más favorable para la Entidad y a los fines que ella busca, es preciso tener en cuenta que como único factor de evaluación será el menor precio ofertado.

Los estudios y los documentos previos incluyen el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones y el definitivo, así como cualquiera de sus anexos, los documentos y actos administrativos del proceso de contratación estarán a disposición del público, se podrán consultar los documentos en la plataforma del SECOP II.

Lo anterior encuentra plena concordancia con lo estipulado en el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, pues en virtud de este “cuandoel valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato”, no existiendo entonces el fenómeno de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la concurrencia entre los acuerdos marco de precios y la modalidad de mínima cuantía, decantándose la situación normativa por esta última.

11.1 Tipo de propuesta técnica

N/A

En caso de aplicar el concurso de méritos abierto, Indique:

- Propuesta técnica simplificada (PTS) ____
- Propuesta técnica detallada (PTD) ____
- Conformación lista corta ____
- Conformación lista multiusos ____

11.2 Justificación del tipo de propuesta técnica

N/A

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

ELEMENTO	ESPECIFICACIÓN	CANTIDAD
Pincel n° 2	Pincel de cerda plana mango en madera x 20 cm de largo número 2	100
Pincel n° 4	Pincel de cerda plana mango en madera x 20 cm de largo número 4	100
Pincel n° 6	Pincel de cerda plana mango en madera x 20 cm de largo número 6	100
Temperas	Paquete de Temperas x 6 Set de colores básicos. Tarros x 20 ml.	100
Marcadores Permanentes	Unidades de color negro, azul, verde, rojo. Permanente grueso	100

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Marcadores Borrables	Unidades de color negro, azul, verde, rojo	100
Lápices	CAJA H/HB mina negra y borrador	20
Borradores	CAJA Borrador tipo nata	20
tajalápiz	CAJA DE Metálico sencillo.	20
Resma de Papel carta	Tamaño carta	20
Cinta Adhesiva para enmascarar	rollo de 24 x 40 mts	20
Cinta Adhesiva Transparente	rollo 12*40	20
Octavos de papel silueta	Cuadernillos	50
Octavos de papel crepé	papel colores surtidos (50cm * 70)	100
Pliegos de papel seda	Cuadernillos x 10 hojas colores surtidos	100
Papel CRAF		100
Cartulina plana	Cartulina escolar plana (50 x 70) colores varios	100
Cartulina octavos	Cuadernillos x 10 colores varios	100
Pegante en barra	Unidad x 20 grs	100
Cajas de colores	Caja de Colores largos surtidos en caja x24 unidades dimensiones	50
Galón de colbón escolar		10
Borrador de peluche para tablero	Borrador de peluche para tablero	20
Escarcha x libra colores surtidos		20
Fomi	paquete x 10 carta colores surtidos	50
Plumón	Cajas x 12 unidades	10
Vaso desechable de 7"pte x 50	2 paquetes de 100 unidades	20

12.2 Personal mínimo requerido

N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

En la Propuesta el proponente deberá presentar los documentos que se relacionan a continuación, teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007

13.1 Capacidad jurídica

Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente.

La carta de presentación de la propuesta debe presentarse firmada por el proponente o el representante legal para el caso de personas jurídicas o proponentes asociativos, utilizando el modelo Anexo No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA". Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del proponente, número de teléfono, número de fax, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en la invitación pública y la aceptación de su contenido, los riesgos previsibles y la normatividad aplicable al mismo.

El ANEXO No. 1, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad.

Declaración sobre Inhabilidades o Incompatibilidades; el proponente o el representante legal, para el caso de personas jurídicas, consorcio o unión temporal, deberá presentar el Anexo No. 1 "Declaración sobre Inhabilidades o Incompatibilidades", declarando bajo juramento, que no se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Secretaría de Educación Distrital, a que se refieren la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el caso de personas jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio en el cual conste: inscripción, matrícula, objeto social, el cual deberá ser acorde con el objeto de la presente contratación y facultades del representante legal. La fecha del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas y en el mismo se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más, las facultades del representante legal y su objeto social.

Proponente persona natural: El Proponente persona natural, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, cuya actividad comercial esté acorde con el objeto a contratar.

Propuestas Conjuntas en Consorcio, Unión Temporal o en promesa de sociedad futura (PSF): Todos los integrantes deberán presentar el certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio.

Copia de Cedula de Ciudadanía.

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si el proponente es consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

Situación Militar Definida.

En cumplimiento con el Artículo 11 de la Ley 1861 de 2017, si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años, deberá junto con la propuesta adjuntar fotocopia legible de la libreta militar. En caso de pérdida deberá anexar certificación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

Documentos de constitución de Consorcio o Unión Temporal.

Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7o de la Ley 80 de 1993, para el efecto el documento de constitución según el caso, deberá contener como mínimo la información señalada en los ANEXOS 3 Y 4.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Si los proponentes desean participar como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría de Educación Distrital.

b. La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.

c. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el Pliego de Condiciones, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.

d. El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe comprender la realización de actividades afines o similares al objeto de este proceso de selección.

e. La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento (s) que lo (s) acredite (n) como tal.

f. En caso de resultar adjudicatarios del proceso de selección abreviada, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria - NIT, como consorcio o unión temporal.

g. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del Distrito de Santiago de Cali Secretaria de Educación. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal.

h. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio o la autoridad competente, ya sean personas Naturales o Jurídicas, así como el certificado de Inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes.

i. Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso que el representante legal del Consorcio o Unión Temporal o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorga el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.

j. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.
k. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7o de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

I. La duración de las personas jurídicas que se constituyan como Consorcio o Unión Temporal, deberá ser por lo menos la misma del plazo del contrato derivado del presente proceso de selección y un (1) año más.

m. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán integrar otro Consorcio o Unión Temporal que haya presentado propuesta para el presente proceso, ni tampoco podrán hacerlo de manera independiente; en caso de ocurrir será causal de rechazo para las propuestas que éste integre o presente.

n. No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

o. Las Uniones Temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de Consorcio.

Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal, en la cual se indique que la empresa cumple y se encuentra a paz y salvo con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la empresa, indicando expresamente la razón de la no obligatoriedad de contar con el mismo.

Cuando la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Cada una de las personas jurídicas, miembros de un consorcio o unión temporal, deberán anexar esta certificación en forma individual.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, de la unión Temporal o de una promesa de sociedad futura, deberá allegar: fotocopia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación. Si en la verificación de la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como RECHAZADA JURÍDICAMENTE**.**

El oferente puede usar el ANEXO No. 6 MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003.

Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).

El proponente debe anexar fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT. Para los Consorcios y/o Uniones Temporales deberá anexar el RUT de todos los integrantes.

Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

La Secretaría de Educación Distrital consultará y verificará, si la persona natural, jurídica, o integrantes de consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, así como sus representantes legales se encuentran señalados en los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación pública, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

Certificado de no reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Secretaría de Educación Distrital consultará y verificará si la persona natural, jurídica, o integrantes de consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación pública, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

Certificado de antecedentes judiciales.

La Secretaría de Educación Distrital consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación pública, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

Certificado de no incurso en el sistema de medidas correctivas.

La Secretaría De Educación Distrital consultara y verificara en la página web de la policía nacional de Colombia el certificado de no incurso en el sistema de medidas correctivas del representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En todo caso, el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

Se verificará que en la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

Compromiso de transparencia y de participación independiente del proponente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proponente deberá diligenciar y suscribir los Anexos No. 7 Certificado de Participación Independiente del Proponente y Anexo No. 9 Carta de Compromiso Anticorrupción.

13.2 Experiencia

El proponente deberá tener experiencia específica en uno (1) o más contratos de venta de material educativo o material fungible, la cual debe ser acreditada con la ejecución de contratos cuya sumatoria sea igual o mayor al valor del presupuesto oficial de la presente invitación.

Para demostrar la experiencia específica el proponente debe presentar con su propuesta el Anexo No. 05 debidamente diligenciado e indicando en él toda la información allí solicitada. Así mismo, debe anexar la documentación adecuada y pertinente, que acrediten clara y verazmente la realización de los contratos relacionados, cuyo número debe ser mínimo el señalado en el inciso primero del presente numeral.

Para acreditar la experiencia requerida y las condiciones mínimas señaladas en la presente invitación, el proponente deberá presentar certificaciones, constancias o cualquier otro documento expedido por el contratante, su representante o por el interventor o supervisor del contrato. En caso de que se presente como experiencia especifica las minutas de uno o más contratos, estos deberán estar acompañados de su correspondiente acta de liquidación. La documentación presentada para la acreditación de la experiencia deberá permitir en conjunto la verificación de la siguiente información:

a. Nombre del contratante

b. Nombre del contratista

c. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del proponente individual o del integrante del proponente plural que desea hacer valer la experiencia, en la que se haga constar dicho porcentaje de participación. Tratándose de personas jurídicas, la referida

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

certificación deberá suscribirse por su representante legal y, además, por el contador público o el revisor fiscal, según sea el caso. Si se trata de personas naturales, la certificación deberá estar suscrita por ellas y por contador público.

d. Objeto del contrato.

e. Valor total del contrato de Interventoría que se pretende acreditar.

f. Lugar de ejecución.

g. Fecha de inicio del contrato.

h. Constancia de recibo de informe final o del acta de recibo o de terminación del contrato, con indicación de la fecha correspondiente.

13.3 Capacidad financiera

NO APLICA

13.4 Capacidad organizacional

NO APLICA

13.5 Capacidad residual *(únicamente para licitaciones de obra pública)*

NO APLICA

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El proponente deberá diligenciar y suscribir el Anexo No. 2 OFRECIMIENTO TÉCNICO Y DE CALIDAD.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

La escogencia del ofrecimiento más favorable tendrá como criterio de selección del contratista el precio menor ofertado, en aplicación al Decreto 1082 del 26 de mayo de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2015, en razón a que el valor a contratar no excede el 10% de la menor cuantía y Conforme al numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en concordancia con el decreto 1860 de 2021.

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, la entidad únicamente evaluará la propuesta de menor valor, para ello se agotarán los siguientes pasos:

La Entidad verificará el menor valor ofrecido en la plataforma de SECOP II, por la totalidad de los elementos enunciados en las especificaciones técnicas, este valor debe incluir IVA, y todos los demás costos directos e indirectos que conlleven la ejecución del contrato. La no indicación del valor de esta forma dará lugar al rechazo de la oferta. Las ofertas no podrán ser superiores al valor del presupuesto oficial, en caso de que lo supere serán rechazadas.

La Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habitantes de la oferta de menor precio y que esta cumple con todas las condiciones técnicas de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones habilitantes y técnicas de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

PROPUESTA ECONÓMICA.

Para la oferta económica se debe diligenciar conforme se solicita en la plataforma del SECOP II. La oferta económica deberá ser presentada a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II, el cual deberá presentar teniendo en cuenta el costo del suministro de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas, aplicando el IVA de ser necesario y otros costos directos, debiendo considerar claramente el plazo de ejecución del contrato, la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar, independientemente de la denominación que asuman o del nivel territorial del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección. Deberá tener en cuenta que el valor de la propuesta económica no puede ser superior al 100% del presupuesto oficial total estimado. Diligenciar Anexo No 11.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en el incumplimiento de la entrega del suministro objeto del proceso contractual en el plazo pactado y el cumplimiento de los aspectos eminentemente técnicos y de calidad, para lo cual, en sujeción a la exigencia legal se constituye Garantía Única bancada o de seguros por parte del Contratista como amparo a dichos riesgos.

El riesgo que el contratista no cuente con la idoneidad y experiencia necesaria para ejecutar apropiadamente el objeto del contrato o tenga incumplimiento, se reduce con la solicitud de experiencia, aportando certificaciones de contratos ejecutados por mínimo el valor del presupuesto oficial.

Es de anotar que la entidad procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales para interponer multas, declarar el incumplimiento, la caducidad del mismo y hacer efectivas las correspondientes garantías que amparan el negocio jurídico resultante, en el evento en que el oferente adjudicatario del presente proceso de selección incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con el Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Educación.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4o de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(-.) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados(...)" (documento Conpes 3714).

MATRIZ PARA ANÁLISIS DE RIESGOS PREVISIBLES

SE ADJUNTA ANEXO

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Teniendo cuenta el tipo de contrato y que se debe velar por la adecuada Protección de los Intereses Patrimoniales de la Administración municipal, por lo expuesto y atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Distrito Santiago de Cali - Secretaria de Educación, con ocasión de la ejecución del contrato y de la liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de riesgos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015.

De acuerdo al Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, y del presente decreto.

El artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

3. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

(i) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

(ii) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

(iii) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

En el numeral 7. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes; este amparo cubre a la Entidad Estatal la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.

En cumplimiento de la anterior normatividad la entidad solicita para este proceso de selección objetiva en sus etapas pre-contractual, contractual y post-contractual la expedición de la garantía única que cubra los aspectos contenidos en la siguiente tabla:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Garantía	pre-contractual	contractual	post-contractual	aplica	porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento		X		SI	20%	Por el plazo del contrato y seis meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados		X		SI	20%	Por el término del contrato y seis meses más

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [] NO [] No Aplica [X]	SI [] NO [] No Aplica [X]

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

NO APLICA

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría []

La Supervisión del contrato la ejercerá los funcionarios que para el efecto designe la entidad a quien le corresponderá velar por el cumplimiento de lo previsto por el artículo 4o. de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1474 de 2011 y ejercerá sus actividades de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia.

El supervisor del contrato designado por la Entidad tiene la función de velar por la correcta prestación del servicio, y el control de su calidad. En consecuencia, de la prestación del servicio, así como de expedir en la oportunidad que corresponda, la constancia de recibo a satisfacción y cumplimiento del servicio objeto del contrato, requerida para pagar al contratista.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Supervisión ejercerá entre otras las siguientes actividades:

20.1. Estudiar detalladamente la invitación pública y las condiciones contractuales pactadas, así como la propuesta del contratista, de acuerdo con la normatividad vigente.

20.2. Proyectar y suscribir el acta de inicio, acta de terminación y demás actas que se generen durante la ejecución contractual. De igual manera proyectará el acta de liquidación final para la firma de las partes contratantes.

20.3. Estudiar las especificaciones técnicas del contrato.

20.4. Verificar permanentemente el cumplimiento de las cláusulas y obligaciones del contrato.

20.5. Verificar la calidad del servicio contratado.

20.6. Velar y verificar que se cumplan las normas y especificaciones técnicas, y las condiciones contenidas en el contrato, para la correcta ejecución del contrato a cargo del contratista, velando por su oportuna disposición y por el cumplimiento de la normatividad en las especificaciones técnicas relacionadas en la invitación pública, elaborando el respectivo informe, controlando el cumplimiento de actividades del contrato.

20.7. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato.

20.8. Controlar las vigencias de las garantías otorgadas por el CONTRATISTA.

20.9. Llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios.

20.10. Elaborar y presentar los avances del contrato, igualmente informar del estado del contrato.

20.11. Utilizar las correspondientes técnicas y herramientas propias de la auditoria con el fin que la ejecución del contrato se cumpla dentro de los términos contractuales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

20.12. Efectuar el control de calidad de los bienes, para garantizar el cumplimiento de las especificaciones acordadas.

20.13. Elaborar los informes de evaluación y de operación en lo referente a observaciones en la ejecución del contrato, como igualmente elaborar la documentación sobre incumplimiento por parte del contratista con el fin de realizar los ajustes correspondientes.

20.14. Elaborar el informe final teniendo en cuenta los aspectos técnicos, económicos y contractuales.

20.15. Suscribir los certificados de cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales por parte del contratista de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

20.16. Reportar de manera inmediata a la Subsecretaría Administrativa y Financiera, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.

10.17. Tener en cuenta los lineamientos del manual de identidad institucional, estipulados por el área de comunicaciones de la Alcaldía de Santiago de Cali como elemento orientador de la supervisión del contrato.

21. NORMATIVA DEL PROYECTO

NO APLICA

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

El inciso final del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 indica que las disposiciones del mismo no son aplicables a los procesos de mínima cuantía.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes mayo.

Cordialmente,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Responsables

Rol Financiero

Nombre. ISABEL CASTAÑO JIMENEZ
Cargo. Contratista
Rol Jurídico

Rol Técnico

Nombre. JOHN ALEXANDER CASTAÑO P.
Cargo. Profesional universitario

Nombre. SANDRA JOHANNA ORTIZ O.
Cargo. Contratista

Proyectó: Sandra Johanna Ortiz Omen - Contratista
Revisó: Paola Andrea Catillo Echeverry- Profesional Universitario
Maibe Manuela Sánchez Rodríguez – Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.